

LIGA GALLEGA DE EQUIPOS SUPERVETERANOS 2025

Grupo: ___ División _____ Sede _____ Fecha _____ Hora _____					Juez árbitro: _____					Firma J. Árbitro:			
NOMBRE EQUIPO 1 _____					NOMBRE EQUIPO 2 _____								
PAREJA	Nº LICENCIA	NOMBRE Y APELLIDOS JUGADORES/AS	EDAD A 31/12/25	SUMA DE EDADES	PAREJ	Nº LICENCIA	NOMBRE Y APELLIDOS JUGADORES/AS	EDAD A 31/12/25	SUMA DE EDADES	RESULTADO			
1					1								
2					2								
3					3								
FIRMA Y OBSERVACIONES CAPITAN EQUIPO 1:					RESULTADO FINAL		FIRMA Y OBSERVACIONES CAPITAN EQUIPO 2:						
					<table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>								

Todos los deportistas están obligados a acudir a los encuentros provistos de sus respectivos DNI y exhibirlos a la capitania rival antes del comienzo de los mismos a fin de acreditar la edad. El orden de las parejas dentro de un equipo será establecido según la suma de edades (**Masculino: Pareja 1 suma de edades igual o mayor a 110 años, Pareja 2 suma de edades igual o mayor a 110 años, Pareja 3 suma de edades igual o superior a 115 años; Edad mínima: 50 años**) (**Femenino: Pareja 1 suma de edades igual o mayor a 95 años, Pareja 2 suma de edades igual o mayor a 100 años, Pareja 3 suma de edades igual o superior a 105 años; Edad mínima: 45 años**). Las edades se refieren a las que tengan los deportistas a fecha 31/12/2024. Todas las parejas deberán satisfacer los requisitos de edad exigidos para cada número de pareja. Cada capitania deberá entregar a la otra o al juez árbitro la relación por escrito de la formación de su equipo para el encuentro utilizando el presente modelo, indicando los/as componentes de cada pareja y la suma de sus edades. Una vez entregada la relación a la otra capitania o al juez árbitro no se podrá efectuar ninguna sustitución bajo ninguna circunstancia, salvo error o impugnación relativa al cumplimiento de los requisitos de edad de cada número de pareja a fin de que se rehaga correctamente por la capitania afectada antes de comenzar el enfrentamiento. Cualquier impugnación sobre la formación de las parejas deberá ser reflejada en el acta del enfrentamiento y puesta en conocimiento de la otra capitania o del juez árbitro antes del comienzo del enfrentamiento a fin de que por el equipo afectado se rehaga su formación correctamente. A estos efectos se considera iniciado el enfrentamiento cuando las parejas oponentes en cualquiera de los partidos se encontrasen en la pista aunque sólo fuese durante el peloteo. Una vez comenzado el peloteo de cualquier partido del encuentro no se podrá efectuar modificación o impugnación alguna, los partidos se concluirán en la forma que hubieran comenzado y los resultados producidos serán válidos a todos los efectos.